



Plaza de España, 12  
Tlfn.: 959 308 119  
959 308 194  
Fax.: 959 308 353  
21630 - BEAS (Huelva)

AYUNTAMIENTO DE BEAS

Página web: [www.aytobeas.es](http://www.aytobeas.es)  
e-mail: [ayuntamiento@aytobeas.es](mailto:ayuntamiento@aytobeas.es)

Reg. EE.LL. núm.: 1210118 - N.I.F.: P - 2101100 - B

ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL PRECIO PÚBLICO POR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE ESCUELA  
INFANTÍL MUNICIPAL

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO MUNICIPAL: 3/AGOSTO/1989  
(BOP Nº 188, DE 17/08/1989).

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA: 23/SEPTIEMBRE/1989.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.: 26/OCTUBRE/1989, BOP Nº SUPLEMENTO.

ULTIMA MODIFICACIÓN: PLENO 31/05/2017 – BOP Nº 169 de 05/09/2017



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL  
MUNICIPAL.**

**Artículo 1º.- Fundamento legal.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación al artículo 20.1.b) ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Sujeto Pasivo:**

Son sujetos pasivos por este precio público quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento por Guardería Infantil y en concreto los padres, tutores o personas a quienes se halle encomendada la custodia legal de los niños admitidos en la Guardería.

**Artículo 3º.- Tarifas.**

Las tarifas de este precio público para las plazas serán las que se establezcan por la Junta de Andalucía, junto con los convenios que suscriba este Ayuntamiento en la Determinación del Precio anual, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, que será objeto de publicación para conocimiento general y que para el curso 2017/2018 asciende a los siguientes importes:

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA .....	177,79 €MENSUALES
SERVICIO DE COMEDOR .....	69,72 €MENSUALES

Las plazas conveniadas que no obtengan bonificación de la Junta de Andalucía, abonarán el coste total de la plaza.

Las tarifas se devengan al aceptarse la matrícula del alumno para el curso correspondiente.

**Artículo 4º.- Calendario y horarios.**

La escuela infantil municipal ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.



El horario de apertura será de 7:30 a 17:00 horas, ininterrumpidamente, ofertándose los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juego de 17 a 20 horas en las condiciones recogidas en los artículos 30 a 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

#### **Artículo 5º.- Servicio de atención socioeducativa.**

Se denomina servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que, entre las 7:30 y las 17:00 horas, realice la escuela infantil municipal.

El periodo de tiempo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.

El periodo de tiempo comprendido entre las 9:00 horas y las 12:30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

#### **Artículo 6º.- Servicio de comedor escolar.**

La escuela infantil municipal ofrecerá el servicio de comedor escolar para su alumnado. El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño o niña.

El servicio de comedor escolar en la escuela infantil municipal se prestará de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en la normativa que lo desarrolla.

#### **Artículo 7º.- Bonificaciones.**

El Decreto-Ley 1/2017, 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía donde son contempladas medidas para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, BOJA Extraordinario nº 1 de 29 de marzo de 2017, (Convalidación BOJA nº 84 de 17 de mayo de 2017) resultará de aplicación en materia de Bonificaciones a los Precios Públicos”.

#### **Artículo 8º.- Participación en el coste de los servicios.**

Los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal en la escuela infantil municipal, mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos.



Plaza de España, 12  
Tlfns.: 959 308 119  
959 308 194  
Fax.: 959 308 353  
21630 - BEAS (Huelva)

**AYUNTAMIENTO DE BEAS**

Página web: [www.aytobeas.es](http://www.aytobeas.es)  
e-mail: [ayuntamiento@aytobeas.es](mailto:ayuntamiento@aytobeas.es)

La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

### **Artículo 9º.- Requisitos de admisión del alumnado.**

Para la admisión del alumnado en la escuela infantil municipal, deberán cumplirse los requisitos de que el niño o la niña para quien se solicita el puesto escolar tenga su vecindad administrativa en Andalucía y más de dieciséis semanas. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.

La acreditación de los requisitos de admisión se realizará mediante la documentación requerida en el artículo 34.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza, se regirá por el Decreto 428/2008 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía, y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor y hasta su modificación o derogación expresa. Esta Ordenanza Fiscal deroga la aparecida en el Boletín Oficial nº 175 de fecha 31 de Julio de 1.989.-

Beas, a 23 de Septiembre de 1.989.-